

m



Don Phelipe Por la gracia de Dios Rey de Castilla Del conde Aragon de las doce ciudades de Jerusalen de Navarra de Granada de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Yndias y de la tierra firme del mar oceano duque de Milan conde de flandres y de tirol etc. a vos el conceso justiciador regidor e de la villa

de Cal mansa Salud y gracia Sepades que por Sancho de la Torre en nombre de Sancho de la villa nos hizo relacion de ziendo que los vezinos de la paxeacion mucha nece si dno y trabajo por que en los años faltos de pan no temian de donde se remediar y nos pidio y suplico le mandasemos dar licencia para que pudiesen comprar el pan que fuese menester para el proveimiento de los vezinos de la villa y que lo pusiesen en unposito para que de alli fuesen socorridos los pobres y nece si tados los tiempos faltos y enos / o que sobre ello proveyese como la nra merced fuese - lo qual visto por los del nro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nra carta para vos en la qual razon y nos tobi mos lo por bien por la qual vos mandamos que junta mente con los regidores de la villa e de otras personas celo sacel bien publico de la orden de comprar el pan que fuere nece sario para el proveimiento de la villa e de otras personas e de otros lugares publicos a precio moderado no temiendo fin aganancia ni apercibida sino ala buena provision y abundancia proveiendo que lo que proveyere de los pan que se vendiere se torne a emplear en comprar pan de nuevo y se venda segund o se o de manera que en la villa e en otros lugares no ay falta y sin otorgar a propios ni ajenos de que se pague damos licencia y facultad al conceso de la villa para que pueda tomar accion de quitar los mrs que se otorgaren ser nece sario para el efecto y poniendolo sobre los propios y bienes conce giles de la villa y otorgar sobre ello las escripturas que conbengan y no fagades en tal pena de la nra merced y de diez mill mrs para la nra camara sola qualqda pena mandamos qual quier que escrivano que para esto fuere llamado voalalen y notifique y de qual voalalen mostrare testimoniado signado con su signo por que nos sepamos como se cumpla nro mandado dada en la villa de Madrid a veynte y seis dias del mes de abril de mill y quinientos e setenta y quatro años -

Jude figneson

de la villa de Cal mansa

licenciado

alrre

flor de meda

Don Juan Lopez de Herrera secretario de su Magestad
Don Juan de los Rios

Sheet 20 — 26th Nov, 1882

B

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

12

Handwritten Latin text, mirrored and bleed-through from the reverse side of the page. The script is dense and cursive.

Large decorative flourishes and calligraphic elements in the upper right corner, including loops and swirls.

Large decorative initial 'M' or 'M' with elaborate flourishes extending into the text.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'M. de ...'.

dis quatio Hym 21 Veint & treinta S. 163

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script.

Large handwritten signature or name in cursive script at the bottom of the page, spanning most of the width.

B
James G. W. —

D